

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dieciocho (18) de Enero del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 2016 - 00592 00 DEMANDA VERBAL – DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO PROMOVIDA POR LUZ MARY FORERO BOHÓRQUEZ EN CONTRA DE JORGE ELIECER ARÉVALO TAMI, GLADYS TAMI DE ARÉVALO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE USUCAPIÓN.

Encontrándose el presente asunto para evacuar la diligencia de Inspección Judicial al bien inmueble objeto de usucapión, acorde a lo dispuesto en el artículo 375, numeral 9° del C. G. del Proceso y luego de revisada la actuación adelantada en el expediente, advierte el Despacho que en el auto admisorio de demanda proferido el 04 de agosto de 2016, no se hizo pronunciamiento respecto a la citación de los acreedores hipotecarios que se encuentran registrados en el certificado de tradición del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50 S - 40285254, conforme a lo dispuesto en el artículo 375, numeral 5° del código en cita (folios 144 y 145, derivado No. 01 del expediente digital).-

Así las cosas, en vista de que no se ha integrado en debida forma el contradictorio y en ejercicio del control de legalidad a fin de proferir sentencia de mérito y sanear los vicios que puedan acarrear futuras nulidades u otras irregularidades del juicio, en esta oportunidad se procede por el Despacho a ordenar la citación del acreedor hipotecario que se relaciona en las anotaciones números 3 y 7 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50 S - 40285254, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 375, numeral 5 del C. G. del Proceso.-

Por lo brevemente expuesto, el Despacho,

DISPONE:

1. Previo a continuar con el trámite que en derecho corresponda y a fin de evitar futuras nulidades, se ordena la citación del Acreedor Hipotecario que se relaciona en las anotaciones números 3 y 7 del certificado de tradición del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50 S - 40285254, esto es, a la CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS (C. G. del Proceso, artículo 375, numeral 5°).-

2. Para la citación del acreedor hipotecario, se le concede a la parte actora y su apoderado judicial el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a las disposiciones previstas por el artículo 317, numeral 1° del Código General del Proceso.-

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

3. Como consecuencia de lo anterior, el Despacho se abstiene de evacuar la diligencia de Inspección Judicial programada para el día 19 de enero del año en curso a la hora de las 9:00 A. M. (derivado No. 03 del expediente digital), por lo que se ordena a las partes estarse a lo dispuesto en el presente auto.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **006**, hoy **19 de enero de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

93f23fa28712aa7d546388965b9ccafb0bbe4d56fb3bd0cf7d3bbec31b0960fb

Documento generado en 18/01/2022 04:35:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>